

GESTIÓN DE ACTIVOS



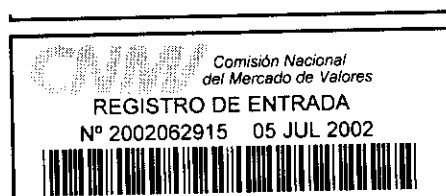
Santander Central Hispano

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID



Madrid, 4 de julio de 2002

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 506-, e INDEXBOLSA, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 184-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 21 de junio de 2002, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de INDEXBOLSA, FIM (Fondo absorbido) por BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión, redactándose, al efecto, un nuevo Texto Refundido. Entre otras modificaciones, se incluirá la posibilidad de realizar descuentos a favor del fondo, aplicables a suscripciones y reembolsos, se adaptarán las comisiones máximas de depositario a la normativa vigente, se incluirá un volumen máximo posible de participaciones de un mismo partícipe y se sustituirá, asimismo, a la sociedad depositaria BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL, SA, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de la CNMV con el nº 156, por BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias con el nº 33.

Dichas modificaciones del reglamento, consideradas como de escasa relevancia, han sido debidamente autorizadas por la CNMV mediante resolución administrativa de fecha 5 de junio de 2002. La sustitución de Entidad Depositaria ha sido asimismo autorizada por la CNMV mediante resolución administrativa de idéntica fecha.

4º Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, en las siguientes fechas:

a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.

b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

PROYECTO DE FUSION DE FONDOS

Fondo Absorbente: BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM
Fondo Absorbido: INDEXBOLSA, FIM

A B R I L 2002

1. Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1. Fondo Absorbente: BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM

- Constituido con fecha 29 de diciembre de 1993 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 506.
- Inversión mínima inicial: Una participación.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Régimen de comisiones:
 - Comisión de gestión: 2,20% anual sobre patrimonio del fondo.
 - Comisión de depósito: 0,20% anual sobre patrimonio efectivo del fondo, con el límite del 0,40% anual sobre el patrimonio nominal del fondo.
 - Comisión de suscripción: Exento.
 - Comisión de reembolso: Exento.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.

1.2. Fondo Absorbido: INDEXBOLSA, FIM

- Constituido con fecha 12 de diciembre de 1989 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 184.
- Inversión mínima inicial: 601,01 euros.
- Inversión mínima a mantener: 6,01 euros.
- Régimen de comisiones:
 - Comisión de gestión: 2,25% anual sobre patrimonio del fondo
 - Comisión de depósito: 0,20% anual sobre patrimonio efectivo del fondo, con el límite del 0,40% anual sobre el patrimonio nominal del fondo.
 - Comisión de suscripción: Exento.
 - Comisión de reembolso: Hasta 30 días de permanencia: 3%; de 31 a 90 días de permanencia: 1%; más de 90 días de permanencia: Exento.

1.3 Entidad Gestora

Tanto el Fondo absorbente como el absorbido, están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria

Ejerce las funciones de Depositaria del Fondo BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM el BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL, S.A, inscrito en el Registro de la CNMV con el número 156 y de INDEXBOLSA, FIM, el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., inscrito en el Registro de la CNMV con el número 33 (Ambas Sociedades forman parte del Grupo Santander Central Hispano).

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM de INDEXBOLSA, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrá de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Fomalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base del valor liquidativo y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora del fondo implicado y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del fondo absorbido, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera

3.1. BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM (Fondo absorbente).

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora y política de inversiones, que se encuentran recogidos en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

➤ **Vocación inversora:** Fondo de Renta Variable Nacional.

➤ **Política de inversiones:** Valores – Emisores: valores de renta variable emitidos por empresas españolas, o que desarrollan una parte sustancial de su actividad en España.

Mercados: los valores en los que invierte el Fondo se negocian principalmente en mercados nacionales.

Perfil de riesgo: por la propia naturaleza de sus inversiones, se puede definir de riesgo alto/muy alto.

Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera podrá consultarse en los Informes Trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

Este Fondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo puede utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas.

3.2. INDEXBOLSA, FIM (Fondo absorbido)

La vocación inversora y política de inversión de los Fondos INDEXBOLSA, FIM, es la misma que la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

Se trata de dos fondos con idéntica estructura de carteras, por cuanto que su inversión se centra exclusivamente en Valores negociados en el Mercado nacional, tomando como índice de referencia, el IBEX-35.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

La política de inversiones de BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM (Fondo absorbente) no experimentará variación en ninguno de sus aspectos fundamentales después

del proceso de fusión, de manera que la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de marzo de 2002, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo del Fondo absorbido	=	20.8473461230		
		-----	=	0.15150302
Valor liquidativo del Fondo absorbente	=	137.6035065492		

En aplicación de la ecuación de canje indicada:

El número de participaciones del Fondo BANESTO RENTA VARIABLE ESPAÑOLA, FIM por cada participación del Fondo INDEXBOLSA, FIM sería de 0.15150302 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal que para las fusiones se establece en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Se modificará el actual Reglamento de Gestión del Fondo, elaborándose un nuevo texto refundido, al objeto de:

- Dejar constancia de la actual denominación de la Sociedad Gestora del Fondo - Santander Central Hispano Gestión, SA, SGIC-.
- Modificar el artículo 5 del Reglamento de Gestión del Fondo con motivo del cambio de Entidad Depositaria del Fondo, que pasará a ser el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA.
- Adaptar la comisión de Gestión y de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.

- Prever la posibilidad de limitar suscripciones de participaciones por el mismo partícipe si el total supera el 5% del patrimonio del Fondo.
- En lo que respecta a la forma de representación de las participaciones, incorpora la posibilidad de firma digitalizada.
- Inclusión de posibles descuentos a favor del Fondo para suscripciones y reembolsos.

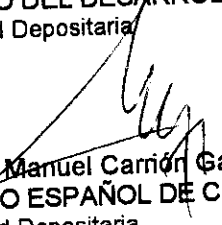
Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente, las siguientes modificaciones:

- Nueva Entidad Depositaria del Fondo.
- La inversión mínima inicial quedará fijada en la cantidad de 601,01 euros.
- Se fijarán las 15,00 horas (hora española peninsular) como límite horario aplicable a los efectos de suscripciones y reembolsos.
- Nuevo régimen de comisiones:
 - Comisión de gestión:** 2,25% anual sobre patrimonio del fondo.
 - Comisión de depósito:** 0,20% anual sobre patrimonio efectivo del fondo.
 - Comisión de suscripción:** Exento.
 - Comisión de reembolso:** Hasta 30 días de permanencia: 3%; de 31 a 90 días de permanencia: 1%; más de 90 días de permanencia: Exento.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.


 Ana Barrios Vuelta
 SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
 Entidad Gestora


 José Luis Rebollo Barreno
 BANCO DEL DESARROLLO ECONOMICO ESPAÑOL, S.A.
 Entidad Depositaria


 Víctor Manuel Carrión García-Moreno
 BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
 Entidad Depositaria